

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de junio de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que según informa a fs. 5/6 el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, el Notificador Eduardo Pellet Lastra devolvió varias cédulas con atraso, infringiendo los términos reglamentarios para el diligenciamiento y devolución de cédulas establecidos en los arts. 9, 117 y 125 de las Instrucciones al personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y una de ellas -la fotocopiada a fs. 4- sin cumplir lo dispuesto en el art. 118 de las mencionadas instrucciones, por estar librada con habilitación de día y hora.-

Que las razones expuestas en el descargo de fs. 2/3 no excusan las faltas cometidas.-

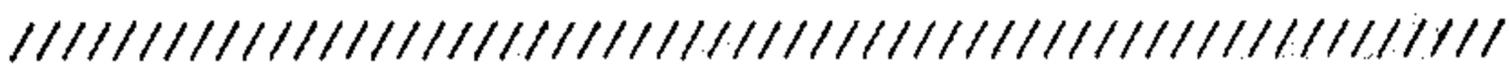
Que a efectos de graduar la sanción aplicable deben tenerse en cuenta los antecedentes y calificaciones obrantes en el legajo personal del agente.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar Superior de Sexta (Notificador) señor Eduardo Pellet Lastra, una suspensión de ~~cin-~~
~~co~~ días.-

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.-

HORACIO H. HEREDIA